



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-41237274- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1757-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del documento N° RE-2024-41237079-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2191/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.04 11:58:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.04 11:58:49 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 2024, entre el **Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina**, en adelante el **S.M.A.T.A.**, con domicilio en Av. Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrian Valle, en su carácter de Subsecretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario de Leyes y Convenios; Ricardo Murua, en su carácter de Delegado General de Morón y el señor Martin Dure, en carácter de Delegado de personal dependiente de la empresa AGCO ARGENTINA S.A, todos firmantes al pie de la presente e integrantes de la comisión negociadora del CCT N° 1368/14 "E", y por la otra parte **AGCO ARGENTINA S.A.**, en adelante "**LA EMPRESA**", con domicilio en la calle Valentín Gómez 577, Haedo, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Emanuel Faravelli, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo manifiestan y acuerdan lo siguiente:

Primera: Se acuerda aplicar un incremento sobre los salarios básicos del personal comprendido en el CCT N° 1368/14 "E", el cual regirá a partir del 1 de enero 2024 hasta el 29 de febrero de 2024 inclusive, cuyos valores resultan del Anexo 1, y que serán la plataforma de futuras negociaciones. Este incremento será de aplicación sobre todos los conceptos normales y habituales contemplados en el citado CCT correspondientes a cada trabajador.

Segunda: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones que permitan atender los intereses tanto de La Empresa como de los trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto, se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza de cualquier naturaleza que atenten contra dichos objetivos.

Tercera: Cualquiera de las Partes podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. - En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentadas ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, a los fines de su homologación.

EMANUEL FARAVELLI
RECURSOS HUMANOS
AGCO ARGENTINA S.A

Por AGCO Argentina S.A.

Por SMATA

RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

MARTIN DURE

ANEXO 1

Nueva Escala salario básico a partir del 1 ° de enero de 2024:

Categoría	Sueldo Básico
Categoría Inicial	562924,71
Categoría I	657203,93
Categoría II	732463,65
Categoría III	797711,81
Categoría IV	869088,94

EMANUEL FARAVELLI
RECURSOS HUMANOS
AGCO ARGENTINA S.A.

RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

Rosario Martin

Handwritten signature in blue ink.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1757-25 Acu 2191-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.